

DICTAMEN DE COMISIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el Director de la Coordinación de Delegaciones y Agencias Municipales, a efecto de que el Ayuntamiento autorice la renovación al contrato de comodato CO-163/2014 de la camioneta tipo Club Wagon E350 M8G Automática, utilizada para el traslado de estudiantes de las Agencias de Milpillas Mesa de San Juan y San Lorenzo al Municipio de San Cristóbal de la Barranca, para lo cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

1 En Sesión Ordinaria de fecha 21 de mayo del 2014 se autorizó la suscripción de un contrato de comodato de un vehículo marca Ford, tipo Club Wagon E350 M8G, modelo 2005, placas JDV1447, con número de serie 1FBSS31L45HB06543, al Municipio de San Cristóbal de la Barranca, para que los alumnos zapopanos de San Lorenzo de los niveles de secundaria y preparatoria, se puedan trasladar a las escuelas de dicho Municipio.

El número de contrato derivado del comodato es CO-163/2014, estableciéndose una vigencia al día 30 de septiembre del 2015.

2 En Sesión Ordinaria de fecha 20 de noviembre del año 2015; se dio cuenta con el oficio signado por el Director de la Unidad de Delegaciones, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso autorice la renovación al contrato de comodato CO-163/2014, de la camioneta tipo Club Wagon E350 M8G Automática, modelo 2005, placas JDV1447, con número económico 2007, utilizado para el traslado de estudiantes de las Agencias Milpillas Mesa de San Juan y San Lorenzo al Municipio de San Cristóbal de la Barranca; asignándole el número de expediente 191/15 y turnado a la comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, el cual señala lo siguiente:

...

“Me es grato saludarle ocasión que aprovecho para solicitar la renovación del comodato de la camioneta tipo Club Wagon E350 M8G Automática, modelo 2005, placas JDV1447, con número económico 2007, serie 1FBSS31L45HB06543, este vehículo se utiliza en el traslado de los estudiantes de las Agencias de Milpillas Mesa de San Juan y San Lorenzo al Municipio vecino de

San Cristóbal de la Barranca, teniendo los acuerdos por escrito en el comodato número de folio CO-163/2014 de fecha 18 de agosto del 2014.

Anexo copias del Dictamen de comisión, propuesta de acuerdo del Ayuntamiento y comodato vencido.

Sin más por el momento me despido y reitero mi consideración y respeto.”

3. Obra en el expediente el oficio número 0404/2015/552, signado por la Directora de Integración y Dictaminación, girado al Director de Administración a efecto de que manifieste su opinión con la renovación del contrato de comodato, también se le solicita informe si el comodatario cumplió con las obligaciones.

4. Asimismo consta el oficio número 00040, de fecha 27 de noviembre del 2015, suscrito por C. José Espinosa Contreras, Presidente Municipal de San Cristóbal de la Barranca, a efecto de darle seguimiento a la renovación de convenio que suscribe dicho Municipio

5. Mediante oficio número 0217-1463-2015, de fecha 04 de diciembre del año 2015, suscrito por el Director de Administración, informó que de una revisión practicada físicamente al vehículo objeto del contrato referido, se observó que el comodatario (Municipio de San Cristóbal de la Barranca), no cumplió con lo pactado en la cláusula octava del contrato de comodato CO-163/2014, en cuanto a la obligación de instalar una calcomanía a un costado de la unidad con la leyenda “Este vehículo es propiedad del Municipio de Zapopan, Jalisco y fue entregado en comodato para la transportación de estudiantes”, en su lugar se instaló o rotuló el distintivo del Municipio de San Cristóbal de la Barranca. Considerando que el aval para la continuidad del uso del vehículo debe revisarse por el Pleno del Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES:

1. De conformidad a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma ley establece.

2. En los términos del artículo 82 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público del Municipio.

3. En los términos de lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco, el Contrato de Comodato se regula de la siguiente manera:

“**Artículo 2147.** Existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente.”

“**Artículo 2150.** Sin permiso del comodante no puede el comodatario conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato.”

“**Artículo 2151.** El comodatario adquiere el uso, pero no los frutos y acciones del bien prestado.”

“**Artículo 2152.** El comodatario está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.”

“**Artículo 2157.** Si el bien se deteriora por el solo efecto del uso para el que fue prestado, y sin culpa del comodatario, no es éste responsable del deterioro.”

“**Artículo 2158.** El comodatario no tiene derecho para repetir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.”

“**Artículo 2162.** El contrato de comodato no requiere de forma especial. En caso de que el contrato de comodato no se otorgue por escrito, se presumirá que éste será vigente hasta que el comodante requiera judicial o extrajudicialmente su devolución al comodatario o que éste devuelva voluntariamente el bien.”

“**Artículo 2163.** El comodante podrá exigir la devolución del bien antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de él, probando, que hay peligro de que éste perezca si continúa en poder del comodatario, o si éste ha autorizado a un tercero a servirse del bien, sin consentimiento del comodante.”

4. Que a juicio de los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente dictaminadora, consideramos que, en virtud que con fecha 30 de septiembre de 2015, llegó a su vencimiento el contrato de comodato identificado bajo número CO-163/2014, celebrado entre este Municipio y el Municipio de San Cristóbal de la Barranca y toda vez que el Municipio debe colaborar para que todos los niños y niñas esencialmente a los que habitan este Municipio accedan a la educación, situación que no podemos dejar al desamparo, por lo cual resulta conveniente y procedente la renovación del contrato de comodato a efecto de que el comodatario continúe utilizando la camioneta marca Ford, tipo Club Wagon E350 M8G Automática, modelo 2005,

placas JDV1447, número de serie 1FBSS31L45HB06543 y con número económico 2007, utilizada para el traslado de estudiantes de las Agencias Milpillas Mesa de San Juan y San Lorenzo al Municipio de San Cristóbal de la Barranca; en los mismos términos y condiciones que se establecieron para tal efecto en el instrumento jurídico que se solicita su renovación.

Precisando que el comodatario debe cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el contrato de comodato referido, especialmente en la colocación en un costado del vehículo de una calcomanía con la leyenda “ Este vehículo es propiedad del Municipio de Zapopan, Jalisco y fue entregado en comodato para la transportación de estudiantes” y retirar el rotulo con el que cuenta el automotor, es decir, el distintivo de San Cristóbal de la Barranca, apercibido que de no cumplir con lo señalado y cualquier obligación del contrato, el mismo se dará por terminado anticipadamente y en consecuencia deberá devolver el vehículo.

El término del Contrato será de 3 tres años, contados a partir de la suscripción del contrato que se autoriza derivado del presente dictamen.

Por lo que se deberá desincorporar del dominio público el mueble referido, que por el presente se autoriza la renovación del contrato de comodato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84, fracción II, inciso b) y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Para que proceda el presente Acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, fracciones V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es necesario que sea aprobado por mayoría calificada de sus integrantes.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; numerales 2147, 2150, 2151, 2152, 2157, 2158, 2162, 2163 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco y los artículos 3, 7, 17, 19, 31,33, 35,37, 38 y 46 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; relativos al funcionamiento del Ayuntamiento y de la Comisión Edilicia que emite el presente dictamen, se permite someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público al dominio privado del vehículo marca Ford, tipo Club Wagon E350 M8G Automática, modelo 2005, placas JDV1447, número de serie 1FBSS31L45HB06543 y con número económico 2007.

SEGUNDO. Se autoriza la renovación del contrato de comodato identificado bajo número CO-163/2014, celebrado entre este Municipio y el Municipio de San Cristóbal de la Barranca, por el término de 3 años a partir de la suscripción del mismo, a efecto de que el comodatario continúe utilizando la camioneta marca Ford, tipo Club Wagon E350 M8G Automática, modelo 2005, placas JDV1447, número de serie 1FBSS31L45HB06543 y con número económico 2007, con el fin de que sea utilizada única y exclusivamente para el traslado de estudiantes de las Agencias Milpillas Mesa de San Juan y San Lorenzo al Municipio de San Cristóbal de la Barranca; en los mismos términos y condiciones que se establecieron para tal efecto en el instrumento jurídico que se solicita su renovación.

Para que proceda el presente Acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es necesario que sea aprobado por mayoría calificada de sus integrantes

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al C. José Espinosa Contreras, Presidente Municipal de San Cristóbal de la Barranca, en el domicilio ubicado en la calle Hidalgo número 5, en la colonia Centro, de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, para su conocimiento y para efecto de que proceda a suscribir la renovación del Contrato de Comodato derivado del presente Acuerdo.

CUARTO.- Notifíquese este Acuerdo a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para efecto de que procedan a la elaboración de la renovación del Contrato de Comodato, conforme a lo señalado en este documento, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales: asimismo notifíquese, a la Dirección de Administración y al Departamento de Vehículos, para su conocimiento, designándose a estas últimas como las encargadas de dar seguimiento y cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato de comodato.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.

A T E N T A M E N T E :
“2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
La Comisión Colegiada y Permanente de
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
9 DE MARZO DEL 2016

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 191/15. Se autoriza la renovación del contrato de comodato
de un vehículo para el transporte de estudiantes de las Agencias
de Milpillas Mesa de San Juan y San Lorenzo.
Votado en Sesión del Ayuntamiento de fecha 14 de marzo de 2016

FABIOLA RAQUEL GPE. LOYA HERNÁNDEZ
A FAVOR

MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO
A FAVOR

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
A FAVOR

SALVADOR RIZO CASTELO
AUSENTE

XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA
A FAVOR

LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA
AUSENTE

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES
A FAVOR

MICHELLE LEAÑO ACEVES
A FAVOR

ESLF/ABEM